



En Buenos Aires a los 13 días del mes de Junio de 2008 se reúnen por una parte el Sindicato de Empleados de Comercio de Capital Federal - SEC representado por Armando Cavalieri en su Carácter de Secretario General, constituyendo domicilio en la Calle Moreno 625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **EL SINDICATO** y por la otra Jumbo Retail Argentina S.A. representada por Juan José Gómez Centurión en su carácter de Gerente de RRHH, constituyendo domicilio en Bulnes 1032 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **LA EMPRESA** y como consecuencia de las acciones efectuadas por **EL SINDICATO**, **LA EMPRESA** en atención a los mismos conviene celebrar el presente acuerdo en relación a los trabajadores representados por **EL SINDICATO** y comprendidos en el CCT 130/75.

PRIMERO LA EMPRESA accede a modificar y/o reemplazar los sistemas de beneficio de descuento de compras de mercaderías según las cláusulas que se detallan a continuación

- a) El beneficio se aplicará a partir del 01 de Julio de 2008.-
- b) El beneficio será aplicable con las mismas condiciones a la totalidad de los empleados, indistintamente la jornada de trabajo y/o base horaria de trabajo que posean.
- c) El beneficio representará un 20% de descuento sobre un monto total mensual de \$600 en compra de mercaderías.
- d) Las compras se podrán abonar con cualquiera de los medios de pagos habilitados en LA EMPRESA.
- e) El presente beneficio no es acumulable con cualquier otro sistema de descuento que LA EMPRESA determine a través de los medios de pago aceptados por esta.
- f) El presente beneficio aplicará a todos los productos que comercializa LA EMPRESA en los locales con la excepción de los productos de la categoría Electro.
- g) El beneficio no será acumulable, siendo que el saldo pendiente se agotará el último día de cada mes
- h) El beneficio es para uso familiar.
- i) Los empleados podrán hacer uso del beneficio en los locales en los que presten tareas
- j) LA EMPRESA determinará el mecanismo operativo por el cual el empleado accede al presente beneficio, siendo que el mismo será comunicado antes de la entrada en vigencia del mismo.

LA EMPRESA deja constancia que en el marco de los 120 días posteriores a la entrada en vigencia del presente los empleados podrán realizar las compras en cualquiera de las sucursales de la región.

SEGUNDO LA EMPRESA encuadrará en la categoría de Auxiliar Especializado "A" a los empleados que desarrollen tareas según el siguiente detalle

- a) Sector Rotisería, a los empleados que realicen tareas de elaboración.
- b) Sector Carnes, a los empleados que realicen habitualmente el corte y/o trozado de los productos cárnicos.
- c) Sector Panadería, a los empleados que realicen tareas de elaboración tales como amasado y/o repostería.



Las mismas tendrán vigencia a partir del mes de Julio de 2008 y en lo sucesivo cuando cualquier empleado comience a realizar las tareas ante descriptas.

TERCERO LA EMPRESA conviene en abonar a partir del mes de Julio de 2008 a las empleadas con hijos hasta los 3 años de edad inclusive, que acrediten con la documentación pertinente, una ayuda adicional, teniendo carácter no remunerativo los primeros 12 meses de vigencia de la misma, de \$50 a los efectos de cubrir los gastos de Guardería que pudieran incurrir las mismas.

El presente importe corresponderá para las empleadas con Jornada completa y será proporcionado en casos de jornadas reducidas.

CUARTO LA EMPRESA incrementará el importe correspondiente a los Canastos de Envío, para los empleados categorizados como cadete de envío con Plus de canasto, a la suma de \$0,17 por canasto a partir de la liquidación de Junio de 2008. El importe antes mencionado se ajustará proporcionalmente de acuerdo a los incrementos de sueldo determinados por paritarias que en un futuro pudieran sucederse.

QUINTO LA EMPRESA en el mes de octubre de 2008 aplicará el reglamento a convenir para el cobro de la asignación del Adicional Asistencia.

SEXTO Las partes declaran que, el presente acuerdo se enmarca en el compromiso de alcanzar una justa composición de intereses, respecto del personal representado por la organización sindical firmante, que se desempeñe en las empresas que forman el grupo empresario firmante, continuando ambas partes con las negociaciones tendientes a tratar los temas que no son objeto del presente acuerdo.

SEPTIMO HOMOLOGACION: Las partes solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.

Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. Rel. N° 1 - O.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SS

Expediente N° 1.248.532/07

En la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de junio de dos mil ocho, siendo las 14:35 horas, comparece en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, los señores OSCAR NIEVA, LEON RUIZ DIAZ, LUIS MIGUEL SAINZ, SERGIO ORTIZ y Dr. RAFAEL TORRADO en representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, conjuntamente con el delegado de personal MARIO SEBASTIAN ARAMELA, por una parte y por la otra lo hace el Sr. ADRIAN ONETO en representación de **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, asistido por el Dr. GUILLERMO FERNANDO PEREGO, T° 53 F° 671 CPACF, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el uso de la palabra las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN**: Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas el acta acuerdo que han celebrado, de fecha 13 de junio de 2008, que consta de 2 de fojas útiles, y que acompañan en este acto, solicitando a esa autoridad de aplicación su homologación de conformidad a la normativa vigente.-----

A continuación con el objeto de proceder a la homologación solicitada se requiere a la parte empresaria, acompañe en el término de 72 horas, a esto autos la documentación que acredite su personería (estatutos, acta designación autoridades etc.).-----

Siendo las 11:05 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que, **CERTIFICO**.-----

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the company representatives]

PARTE GREMIAL

[Handwritten signatures of the union representatives]
OSCAR ASCENCIO NIEVA
SECRETARIO ASUNTOS GREMIALES
SIND. TRAB. DE COMERCIO
SERGIO ORTIZ